Justificación previa a la que se refiere el Parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

DEPENDENCIA: *Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.*

FECHA: 27 de noviembre de 2024.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Estudios *previos para la contratación de mínima cuantía* *La* entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD[1]:

En cumplimiento del principio de planeación, el cual es un mandato imperativo de toda la contratación pública en Colombia. el Consejo de Estado en la Sentencia 33.139 del 25 de septiembre de 2015, expuso sobre este punto lo siguiente: "Es oportuno destacar que las Entidades oficiales que celebren contratos públicos están obligadas a respetar y cumplir, entre otros principios y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de **estudios y análisis suficientemente** serios y completos que permitan la cobertura de las

[1] Se debe establecer la necesidad que tiene la unidad ejecutora y/ la administración municipal y se debe establecer: 1) el por qué se necesita suscribir el contrato 2) la situación de la población beneficiada del proyecto que se va a desarrollar. 3) Complejidad del problema social de acuerdo al plan de desarrollo municipal 4) Describir que ha sucedido en los últimos años en el Municipio de Girardota con la satisfacción de esta necesidad en los procesos anteriores, si los hay.

necesidades de las Entidades Públicas, asegurando con alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado según las condiciones óptimas requeridas"

La Constitución Política en su artículo 311 y siguientes señala que corresponde a los Municipios como Entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que les asigne la Constitución y la ley.

Por su parte, la Ley 1551 de 2012, señala que el objeto fundamental de los Municipios es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en general, además de ejercer las competencias que le correspondan de conformidad con la Constitución y la ley, así como administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Es por ello que desde la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, existe la iniciativa de capacitación llamada lunes técnico, que ha permitido adquirir conocimientos importantes no solo a los funcionarios y contratistas, sino también a cada uno de los ciudadanos que han participado en estas jornadas.

El plan de desarrollo DECENCIA EN LO PUBLICO 2024 – 2027, se habla de la importancia de la seguridad alimentaria y el empoderamiento de los campesinos del municipio, las actividades y esfuerzos de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural no solo deben ir encaminadas a procesos prácticos y entrega de suministros, sino también es necesario contar con elementos necesarios para poder ejercer una capacitación, que ayude a la comunidad del municipio a adquirir conocimientos necesarios que serán útiles en el ejercicio eficiente de su actividad rural.

Las jornadas de capacitación portaran al empoderamiento de la comunidad rural, toda vez que permiten ejercer su actividad agrícola con mayor confianza y seguridad, generando mayores réditos económicos en su actividad, adicional a ello estas jornadas de capacitación buscan que la comunidad rural adquiera conocimientos que les permitan ejercer su actividad de manera correcta y eficiente.

Por esta razón, las actividades y acciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural deben ir más allá de los enfoques prácticos tradicionales y centrarse en ofrecer capacitación avanzada y continua que proporcione a los campesinos, las habilidades técnicas necesarias para llevar a cabo sus labores rurales de manera más eficiente. Esto incluye no solo el uso adecuado de insumos agrícolas, sino también la implementación de prácticas sostenibles, el manejo de recursos naturales y la mejora de la productividad. Además, esta formación técnica debe adaptarse a las realidades del

contexto local, teniendo en cuenta las particularidades de la región, las necesidades de los agricultores y las oportunidades para mejorar la producción.

En este sentido, el proyecto Lunes Técnico es una de las herramientas clave para lograr estos objetivos. A través de esta iniciativa, los participantes pueden recibir formación especializada en temas como el manejo de cultivos, el uso de tecnología en la agricultura, el manejo integrado de plagas y enfermedades, la sostenibilidad ambiental, entre otros. Estos conocimientos no solo les permiten mejorar la eficiencia de su trabajo, sino que también fomentan una mayor autonomía en el manejo de sus actividades productivas, lo que a largo plazo se traduce en mejores resultados económicos y en el fortalecimiento del tejido social rural.

Para la adecuada ejecución de dicho proyecto se requiere además contar con espacios en condiciones optimas mínimas para su desarrollo, tales como un ambiente saludable en cuestiones de salubridad, en espacios limpios y libres de humedad, así como el uso de herramientas enfoque que permitan el aprendizaje visual el cual se basa en la presentación visual de la información para ayudar a los estudiantes a captar nuevos conceptos, conectar ideas y practicar el pensamiento crítico.

Es por esto que se evidencia por parte de la Secretaria de Desarrollo y Agricultura que el éxito de este tipo de iniciativas depende de contar con los recursos adecuados, desde materiales educativos hasta equipos especializados, para garantizar que los conocimientos adquiridos durante las capacitaciones puedan ser aplicados en el terreno. Además, es fundamental que las capacitaciones estén alineadas con los objetivos del Plan de Desarrollo "Decencia en lo Público 2024-2027", particularmente en lo relacionado con la seguridad alimentaria, ya que la formación continua es un componente esencial para alcanzar la sostenibilidad alimentaria en el municipio.

En conclusión, el Lunes Técnico no solo es una herramienta de capacitación, sino una estrategia integral que apoya el fortalecimiento de los campesinos del municipio de Girardota, permitiendo que los conocimientos adquiridos sean aplicados de manera efectiva en sus actividades productivas, contribuyendo así a la mejora de la seguridad alimentaria y el desarrollo rural sostenible.

Actualmente el municipio de Girardota no cuenta con el equipamiento necesario para brindar de forma continua y en condiciones de calidad para los participantes de dicho programa unas capacitaciones con los equipos y espacios necesarios para el correcto aprendizaje.

Es por ello que debe considerarse la adquisición de equipamiento para el desarrollo de lunes técnico en aula ambiental y demás capacitaciones que pueda suscitarse en el marco del proyecto de seguridad alimentaria con el fin de cumplir a cabalidad las metas propuestas y el impacto esperado

en el territorio agrícola, mediante la suscripción de un contrato con un oferente externo que tenga como actividad el suministro de dichos elementos y pueda dotar a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural de los implementos necesarios para cumplir con sus objetivos en la ejecución de los principios de la función publica y las realidades agrícolas del municipio.

En relación con lo expuesto, se resalta el propósito de la contratación pública, el cual está estrechamente vinculado al cumplimiento del interés general. Esto se debe a que el contrato público es uno de los medios legales que utiliza el Estado para alcanzar sus objetivos, cumplir con los deberes públicos y ofrecer los servicios que le corresponden, con la colaboración de los particulares encargados de ejecutar las tareas acordadas en nombre de la administración. Así, la defensa del principio del interés general no solo es el objetivo principal, sino también la base y estructura de la contratación administrativa, lo que implica que las actividades relacionadas con la contratación pública están principalmente reguladas, dejando un margen muy limitado para la discrecionalidad.

En virtud de lo anterior, resulta adecuado iniciar el proceso de selección para el suministro de equipos y herramientas de apoyo pedagógico para la dotación del aula ambiental y para los eventos de capacitación y extensión agropecuaria, destacándose en este proceso la adhesión a principios de transparencia y selección objetiva del contratista.

2. OBJETO:

Suministro de equipos y herramientas de apoyo pedagógico para la dotación del aula ambiental y para los eventos de capacitación y extensión agropecuaria que realiza la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Municipio de Girardota.

3. ALCANCE DEL OBJETO:

Se busca impactar positivamente la comunidad campesina del municipio de Girardota, generando saberes técnicos para el ejercicio de su actividad rural.

Con este proceso de contratación la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, busca apoyar a los campesinos generando espacios de capacitación y adquisición de nuevos conocimientos que le permitirán al usuario impactado tener mejores conocimientos, que le permitan desarrollar su actividad económica de mejor manera, generando eficacia en la inversión que cada familia campesina realiza en cada cosecha.

Que el campesino, que ejerce actividades agrícolas adquiera conocimientos técnicos para el desarrollo de su actividad impacta de forma indirecta el objetivo principal no solo del plan de

desarrollo sino también del presente proceso de contratación, del cual se desprende los siguientes objetivos específicos:

1. Capacitación técnica.
2. Aporte a la seguridad alimentaria.
3. Desarrollo económico rural.
4. Empoderamiento del campesino.

4. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para calcular el presupuesto estimado, el Municipio de Girardota, en cabeza de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se tuvo en cuenta las características del servicio a contratar, la complejidad y las actividades a realizar, así como las calidades de la persona natural y/o jurídica, que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la Entidad; en consecuencia, se considera pertinente apropiar para el presente proceso de selección, la suma total de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($14.228.480)** *M/CTE., incluido IVA.* y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 1631 del 06 de noviembre de 2024, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

Tener en cuenta que el presupuesto oficial debe contemplar como variables que lo afectan, el costo de estampillas, publicaciones, paz y salvo y demás impuestos.

- Rubro presupuestal:

N° de Certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro	Valor apropiado
1631	2.3.2.02.02.009-3112-2024-012	$15.161.480

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad a la "Guia para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080"

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos, por lo que es necesario que el código clasificador de UNSPC guarde estricta relación con la actividad a desarrollar y el objeto del contrato, adicionalmente debe ser el mismo que se haya definido en el Plan Anual de Adquisiciones para la contratación

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN (TIPO DE BIEN O SERVICIO)
43211509	COMPUTADORES DE TABLETA
43212100	IMPRESORAS
60121211	PINTURA DEL AULA
26121666	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES

Tipo de proyecto: Inversión _____X_____ Funcionamiento _____

CÓDIGO BPIN	2024053080035

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS[2]:

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado Decreto 1860 de 2021 artículo 2, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto del Municipio de Girardota, independientemente del objeto.

[2] Debe estar soportada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015.

Contratos inferiores al 10% de la menor cuantía (Hasta 28 SMMLV) llamados de mínima cuantía, regulado en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015

Ley 1150 de 2007. Artículo 2. (Adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019), así:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 20071

PARÁGRAFO 3. Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las

entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD.

El presente proceso y el correspondiente contrato que se derive están regidos por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículos del2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1 .2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarías, Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.
El proceso de mínima cuantía se encuentra fundamentado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, "TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA". Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5 .2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con las siguientes reglas:

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto.
La Entidad debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
Alcaldía Municipal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Alcaldía Municipal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.
La Administración Municipal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

La Administración debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en los procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
La oferta y su aceptación constituyen el contrato.
Además, el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 de la Mínima cuantía, establece y regula el procedimiento para la efectuación de los procesos de Mínima Cuantía así:
"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente (modificado y siguientes por el Decreto 1860 de diciembre de 2021):
Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantia. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme naciona/.

Para los demás efectos, emprendimientos, empresas de mujeres, Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia,

personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; Factores de desempate y acreditación, Convocatorias limitadas a Mipyme y demás, será aplicado lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021

Por lo anterior, toda vez que el presupuesto para esta contratación es de hasta ($25.942.300,00) incluyendo IVA y demás impuestos, y teniendo en cuenta el presupuesto para la presente vigencia fiscal del Servicio Nacional de Aprendizaje, esta cuantía resulta inferior al 10% de la menor cuantía de la ALCALDIA MUNICIPAL GIRARDOTA, por lo cual la presente contratación se llevará cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 mediante un proceso de mínima cuantía.

En virtud de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.

- **Tipo de contrato:** Prestación de servicios_____ / Suministro_____X_____ / Compraventa _____ / Consultoría _____ /Obra publica ___

6. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Girardota efectuará el pago al CONTRATISTA en pesos colombianos, en un único pago contra facturación, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura aprobada por parte del supervisor designado por la Entidad, recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, incluyendo anexos y soportes a que haya lugar.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley, en particular el Estatuto Tributario vigente.

b. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de participación de los procesos, planimetría de cada proceso, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)
c. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002y normas concordantes.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Tener en cuenta que el presupuesto oficial debe contemplar como variables que lo afectan el costo de estampillas, publicaciones, paz y salvo y demás impuestos.

No pluralidad de oferentes, selección abreviada, mínima cuantía, licitación pública.	Estampilla Fondo Gerontológico	3%
	Estampilla Pro Hospitales	1%
	Estampilla Universidad de Antioquia	0,50%
	Estampilla Pro Cultura	0,50%
	Retefuente según la actividad a realizar- Compras	3%
	Obras	2%
	Servicios declarantes	4%
	Servicios no declarantes	6%
	IVA (Si lo factura)	15%
	Industria y comercio	Según el código CIU (Está entre el 6x1000 y 10x1000)
	Tasa Pro Deporte y Recreación	1,5%

En los casos que se autorice el pago de anticipo, se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de 20 días calendario después de publicada el acta de inicio de la propuesta ganadora, previa aprobación de pólizas y cumplimiento de requisitos legales, sin superar el 31 de diciembre de 2024.

1.1. ESTUDIO DE MERCADO

El Municipio de Girardota, identificó a los proveedores en el mercado nacional del servicio requerido, los cuales a su vez han participado como oferentes en procesos de Contratación con Entidades Estatales.
Se realizo análisis del comportamiento del suministro y/o servicio en el mercado, indicando precios, marco histórico de adquisiciones de la Entidad y Entidades externas de orden público, procurando las mejores condiciones físicas y financieras del bien.

La Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitó cotizaciones a tres (3) empresas, respectivamente: FUNDACION AGROVIDA, DISAC, SERVICES INTEGRALES S.A.S.

8. SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo del funcionario designado por el ordenador del gasto, quien será designado mediante designación de supervisión, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la presente contratación, el proponente deberá ajustarse a las especificaciones técnicas relacionados. VER ANEXO FICHA TÉCNICA PUBLICADA POR LA ENTIDAD.

10 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El municipio de Girardota, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una ***Mínima cuantía***, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, **oferte el menor precio** en la propuesta económica.

10.1 REQUISITOS HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TECNICA	Habilitante

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

Se debe tener en cuenta que cuando se exijan condiciones de experiencia, depende del análisis que la parte técnica realice de acuerdo con las condiciones del bien o servicio a contratar, una vez analizado el sector.

Al exigir experiencia debe solicitar la siguiente información:Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: "*No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, ello conforme a los certificados requeridos:*

Así las cosas, la Entidad verificará la experiencia con mínimo de (2) contratos ejecutados, a través de los cuales se cumpla con las siguientes reglas:

1. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior a dos veces el valor del presupuesto oficinal de contrato.
2. Contratante: Entidades Públicas o Privadas.
3. Estado de los Contratos: Los contratos deben estar ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Con uno o varios de los contratos aportados, se debe acreditar la ejecución a satisfacción del monto indicado.

Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia:

Los certificados de experiencia aportados deben tener los siguientes parámetros:

a). Las certificaciones presentadas deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia;
- Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente;
- Objeto u Obligaciones o actividades en donde se evidencie la realización de al menos una de las actividades señaladas en el presente documento o que consista en la prestación de servicios conexos y/o relacionados al objeto a contratar
- Suscripción: Que los contratos que se hayan celebrado dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso.
- Tiempo de duración en años y meses con fecha de inicio y de terminación indicando el día, mes año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución
 - Fechas de suspensión y reinicio en caso que se haya presentado.
 - Adiciones y prorrogas en caso de que se hayan presentado.
 - Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombiano.
- Firma y cargo del funcionario que expide la certificación
- Valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados
- Dirección y teléfono, de quien expide la certificación;

b) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en el numeral 10.1 del presente documento, puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.

- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos.

El municipio de Girardota se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.
El proponente podrá acreditar con un solo contrato la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el mismo.

Nota 1: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 2: En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia será la sumatoria de la sus integrantes, sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, si de ellos se extracta la información requerida en lo literales a) al i) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Uniones Temporales o Consorcios, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de

participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro o certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

El municipio de Girardota se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copia del contrato y actas de liquidación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, el Municipio podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones cobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

11 ANÁLISIS DE RIESGO

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.3 *Evaluación del Riesgo.* La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. CONSULTAR ANEXO.

12 GARANTÍAS A SOLICITAR SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO

Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021. La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. El Municipio de Girardota, exige para este proceso contractual las siguientes garantías, que de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto se podrán otorgar a través de: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio Autónomo y 3) Garantía Bancaria.

13 FUDAMENTAR LAS RAZONES DE LA EXIGENCIA O NO DE ACUERDO AL ANALISIS DE RIESGOS

Para la presente invitación será necesario constituir las siguientes garantías, las cuáles serán obligatorias para dar inicio al contrato.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA	SOLICITA (SI)	(NO)
SERIEDAD DE LA OFERTA **(En caso de considerar requerirla)**	10% del valor de oferta	Término de treinta (30) días calendario desde la presentación de la oferta.		X
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.	X	
CALIDAD DE LOS BIENES	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más.	X	
CALIDAD DEL SERVICIO	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.		X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y cinco (5) años más.		X
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.		X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	a. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. _____ b. Trescientos	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.		X

	(300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. _____ c. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. _____ d. Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. _____		
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y/O PAGO	Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo y/o pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.	X

ANTICIPADO.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DE LOS BIENES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 125, Decreto 1510 de 2013) Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes solicitados.

14 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas requeridas en los diferentes elementos a suministrar al Municipio de Girardota.
2. Los suministros deben ser entregados en las instalaciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Carrera 15 N°6-35 Girardota).
3. El proveedor deberá entregar de manera oportuna, eficaz y eficiente los elementos solicitados por el Municipio de Girardota en los 3 días posteriores a la suscripción del contrato.
4. Cumplir con el plazo de ejecución fijado.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas de conformidad con la propuesta presentada por el oferente.
6. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el almacenista.
7. Informar oportunamente al supervisor del proceso, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
8. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección durante la entrega del suministro.
9. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos de manera inmediata sin objeción alguna.
10. Entregar los elementos adquiridos en condiciones de excelente calidad, debidamente empacados y protegidas, garantizando su control y conservación.

11. Cumplir y presentar con la respectiva factura, la planilla de pago que acredite el último pago al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con los requerimientos de ley.
12. Cumplir con las obligaciones establecidas de conformidad con la propuesta presentada por el oferente.
13. Suscribir las pólizas y/o garantías que sean requeridas, de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
14. Mantener fijos los precios presentados en la propuesta, durante el término de ejecución del contrato.

Todas aquellas obligaciones inherentes al proceso de mínima cuantía necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

15 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los productos solicitados en la ficha técnica, conforme a las características solicitadas dentro de los (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

16 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE[3]:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del MUNICIPIO DE GIRARDOTA a la que se someten los Proponentes durante el proceso de contratación y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el MUNICIPIO DE GIRARDOTA dará aplicación estipulado en la Ley 1150 de 2007; los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el ENTE MUNICIPAL pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

[3] Este ítem no es aplicable para la contratación directa y contratos de prestación de servicios de persona natural.

17 CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables al contrato, las cláusulas previstas en los artículos 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 en el momento que sea aplicable.

18 SUJECIÓN A ACUERDO COMERCIAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo al literal "d" del Manual de Acuerdos Comerciales emitidos por Colombia Compra Eficiente no aplica el análisis de Acuerdos Internacionales en los procesos de Mínima Cuantía.

19. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Girardota, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico almacen.girardota@girardota.gov.co

19. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El contrato a celebrar cumple con el programa del plan de desarrollo municipal
NOMBRE DEL RUBRO: Implementación del plan agropecuario municipal para desarrollo.
Fecha y número de los certificados de disponibilidad presupuestal: CDP
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 1631del 06 de noviembre 2024.
RUBRO: 2.3.3.02.02.009.3112-2024-012

KEVIN RENÉ BERNAL MORALES
Alcalde Municipal

PROYECTÓ: JAIME MADRIGAL MORALES
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

JHON JAIRO CADAVID MADRIGAL
Revisó y Aprobó: jefe (A) Oficina de Almacén